



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, emitió las Resoluciones de sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que se relacionan a continuación

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

Razon social y/o nombre establecimiento comercial.	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	No. Radicado	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	No. Acto	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA	CELMIRA HOYOS AVILEZ	40728439	2021CS055223-2	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	2420	17/12/2021	CARRERA 11 No. 2 – 16 SAN AGUSTÍN, HUILA	19/07/2022	NO RECLAMADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 728 del Código de Rentas Municipales


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN No 2420
(17 DE DICIEMBRE DE 2021).**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”

CONTRIBUYENTE: HOYOS AVILEZ CELMIRA
ESTABLECIMIENTO: CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA
NIT: 40.728.439
TIPO DE ACTO: SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PERIODO GRAVABLE: 2016, 2017, 2018, y 2019.
DIRECCION Y CIUDAD: CARRERA 1B No.6 – 70 PITALITO, HUILA
CARRERA 11 No. 2 – 16 SAN AGUSTÍN, HUILA
TELEFONO: 3114686374
CORREO: zuledh06@hotmail.com
FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

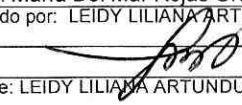
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas concordantes.


CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente HOYOS AVILEZ CELMIRA, identificado con NIT 40.728.439 representante legal del establecimiento CARNES Y VERDURAS JHONY DEL

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

HUILA, se encuentra activo en el Registro de Información Tributaria, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio y NO ha presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, y 2019.

SEGUNDO: Que mediante emplazamiento previo para declarar No. 202100375 del 20 de marzo de 2021, con número de radicado No. 2021CS012087-1 y 2021CS012087-2, se solicitó al contribuyente HOYOS AVILEZ CELMIRA, identificado con NIT 40.728.439 representante legal del establecimiento CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables **2015, 2016, 2017, 2018, y 2019** considerando que dichas declaraciones no fueron presentadas, según se indicó en el referido emplazamiento.


TERCERO: Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.


CUARTO: Que el citado emplazamiento fue enviado el día 24 de marzo de 2021 por correo certificado según número de guía RA308126455CO y RA308126464CO, presentando novedad de devolución siendo subsanada su notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el 12 de abril del 2021, en aplicación de los artículos 366 y 419 del acuerdo 051 de 2014.

QUINTO: Que el día 13 de mayo de 2021, se emitió el pliego de cargos No 2021PC00288, donde se propuso sancionar al contribuyente HOYOS AVILEZ CELMIRA, identificado con NIT 40.728.439 representante legal del establecimiento CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA, por NO Declarar el Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019.

SEXTO: Que el citado Pliego de Cargos fue enviado el 27 de mayo 2021 con número de radicado 2021CS021464-1 y 2021CS021464-2, por correo certificado según guías RA316271049CO y RA3166271052CO con novedad de devolución, y siendo subsanada su notificación mediante publicación en la página web institucional (www.alcaldiapitalito.gov.co) el día 14 de julio 2021 conforme con lo establecido en 366 y 419 del Acuerdo 051 de 2014, una vez se constató que el

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir la presente resolución sanción.

SEPTIMO: Que mediante la resolución 2369 del 22 de noviembre 2021 se emitió la prescripción de la vigencia 2015, razón por la cual se culmina el proceso sancionatorio por la(s) vigencia(s) 2015.

OCTAVO: Que, este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:

“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

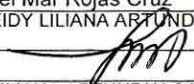
En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto)

PARAGRAFO PRIMERO: *Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”*


NOVENO: Que, al no contar con información sobre el valor de los ingresos obtenidos durante las vigencias requeridas, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción de acuerdo a la establecida en el párrafo cuarto del artículo 66 del Acuerdo 051 de 2014, el cual dispone:

ARTÍCULO 66. DECLARACIÓN UNICA: *Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice actividades de Industria y Comercio o de Servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, deberá presentar una*

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

so la declaración en donde deben aparecer todas las actividades que realice, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.

PARÁGRAFO 4. La base gravable anual mínima será de treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).
(subrayado fuera de texto)

INGRESOS BRUTOS ART 66. PAR. 4 AÑO 2016	BASE DECLARACIÓN (\$ 24.130.925)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2016	\$ 4.826.185

INGRESOS BRUTOS ART 66. PAR. 4 AÑO 2017	BASE DECLARACIÓN (\$ 25.820.096)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2016	\$ 5.164.019

INGRESOS BRUTOS ART 66. PAR. 4 AÑO 2018	BASE DECLARACIÓN (\$ 27.343.470)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2016	\$ 5.468.694

INGRESOS BRUTOS ART 66. PAR. 4 AÑO 2019	BASE DECLARACIÓN (\$ 28.984.060)
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR 2016	\$ 5.796.812

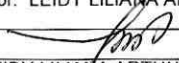
TOTAL. SANCIÓN	\$ 21.255.710
-----------------------	----------------------

Que, por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio por la vigencia 2016, 2017, 2018, y 2019, al Contribuyente **HOYOS**

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


AVILEZ CELMIRA, identificado con NIT **40.728.439** representante legal del establecimiento **CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS(\$ 21.255.710)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.


ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 503 del Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
2. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
3. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

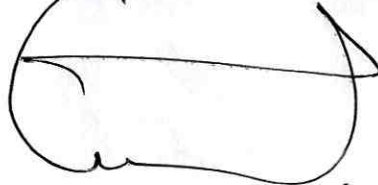
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


ARTICULO CUARTO: Notifíquese de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: María Del Mar Rojas Cruz

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



Servientrega S.A. NIT. 856.512.330-3 Principales Bogotá D.C.,
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER6534 / SER69384
 CR 3 A 4-78

Fecha: 3 / 6 / 2022 13:43
 Fecha Prog. Entrega: 3 / 6 / 2022

GUIA No. 2152214292

REMITENTE		DOCUMENTO UNITARIO	
MUNICIPIO DE PITALITO		PZ: 1	
Teléfono: 3202553150	D.I./NIT: 691180077	Ciudad: SAN AGUSTIN	
Cd.: PITALITO	Dpto.: HUILA	HUILA	F.P.: CREDITO
País: COLOMBIA	email: ATENCIONALCIUDADANO@CALCALDIAPITALITO.GO	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		CRA 11 NO 2 16	
1	Desconocido	Nombre HCOYOS AVILEZ CELMIRA	
2	Rehusado	Teléfono: 3114586374	
3	No recibe	País: COLOMBIA	
4	No reclamado	email: D.I./NIT: 3114586374	
5	Demorado por el destinatario	Cód. Postal: 418060	
6	Demorado por el remitente	DICE CONTENER: DOC OFICINA FISCALIZACION	
7	Demorado por el servicio	Obs. para Entrega: \$ 5.000, VOL: 0 / 0 / 0	
8	Demorado por el medio de transporte	Vr. Declarado: \$ 6.700,00 Peso (voti): 0 Peso (kg): 1	
9	Demorado por el medio de transporte	Vr. Flete: \$ 0,00 No. Remisión: 2021CS055223-2	
10	Demorado por el medio de transporte	Vr. Sobrefleto: \$ 700,00 No. Sobreporte:	
11	Demorado por el medio de transporte	Vr. Total: \$ 700,00	
Observaciones en la entrega:		Quién Entrega: <i>Cabrera</i>	

DESTINATARIO		DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
REGIA COFORMACION DE LA OFICINA DEL CORRESPONSABLE		06/18/2022	
MUNICIPIO DE PITALITO		06/28/2022	
Dpto.: HUILA			
País: COLOMBIA			
Código Postal: 418060			
Fecha y Hora de Entrega: 19 JUL 2022			
Firma: <i>Cabrera</i>			

INTENTOS DE ENTREGA		DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	FECHA	NOTIFICACION
6/18/2022 3:38:08 PM	DESCONOCIDO	06/18/2022	
6/28/2022 2:17:27 PM	NO RECLAMADO	06/28/2022	

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transportes. Decreto No. 802 de Marzo 5 2001. MPTTC Decreto No. 1776 de Abril 2004.

DC-6-CI-304F-AS-V.1



Servientrega S.A. NIT. 856.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX.: 7.700.200 Fax: 7.700.380 ext 110045.

servientrega

CODIGO SER: SER053M / SER053M4

CR 3 A 4-78

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030406

Ci.: PITALITO Cpto.: HUILA

País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@CALCADIAPITALITO.GO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

1	2	3	1	1	1	1	1
Desconocido							
Rehusado							
No reside							
No reclamado							
Devuelto a remitente							

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

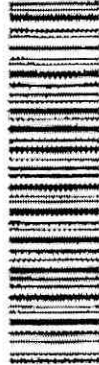
COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

RECIBO DE ENTREGA DE LA EMPRESA DE ENTREGAS

COLOMBIA MUNICIPIO DE PITALITO

Fecha: 3 / 6 / 2022 13:43

Fecha Prog. Entrega: 3 / 6 / 2022



GUIA No. 2152214292

DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
SGT	514	
Ciudad:	SAN AGUSTIN	
Huila	CREDITO	
Normal	TERRESTRE	
CRA 11 NO 2 16		
Nombre HOYOS AVILEZ CELMIRA	D.I./NIT: 3114565374	
Teléfono: 3114886374	Cód. Postal: 418060	
País: COLOMBIA		
email:		
Dice Contener: DOC OFICINA FISCALIZACION		
Obs. para Entrega:	\$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0	
Vr. Declarado:	\$ 6.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1	
Vr. Flete:	\$ 0.00 No. Remisión: 2021CS055223-2	
Vr. Sobreflete:	\$ 0.00 No. Sobrecortes:	
Vr. Total:	\$ 7.700.00	
Quién Entrega:	Cabrera	


DS-CL-0445-08 V.4

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
6/18/2022 3:38:08 PM	DESCONOCIDO	
6/28/2022 2:17:27 PM	NO RECLAMADO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

06/18/2022
06/28/2022

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 27 de 2021

RADICADO:
2021CS055223-2
FECHA: 2021-12-27

Señor(a):
HOYOS AVILEZ CELMIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CARNES Y VERDURAS JHONY DEL HUILA
NIT: 40.728.439
CARRERA 11 No. 2 – 16 SAN AGUSTÍN, HUILA
Tel: 3114686374
San Agustín / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 2420 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Cordial saludo,

De manera atenta, le NOTIFICO que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No 2420 del 17 de diciembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**, para lo cual anexo copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con los artículos 359, 362, 365, y 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 503 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: LUISA FERNANDA VALENZUELA CUELLAR, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario